

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

*Tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2019 00279 00  
Sustanciación: 1192*

Revisado el expediente de la referencia, este Juzgado, teniendo en cuenta que en el auto de fecha 26 de octubre de 2020 se comisionó al Juez Civil Municipal de Duitama Boyacá (reparto), para que adelantara la diligencia de secuestro del automotor de placas PFR-771 ubicado en esa población, situación que se contradice con la providencia del 2 de julio de 2020, en la que ya se había ordenado comisionar al inspector de tránsito de esa ciudad para que realizara el secuestro del vehículo mencionado.

En ese orden, debe tenerse en cuenta que la premisa de que “el auto ilegal no vincula procesalmente al juez en cuanto es inexistente”, puede aplicarse en el presente asunto, toda vez que el auto impugnado es ilegal por haberse ordenado con anterioridad que otra autoridad realizara el mismo secuestro.

Por lo anterior, se requiere a la parte ejecutante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, acredite el trámite del despacho comisorio No. 021 del 3 de julio de 2020, ante el inspector de tránsito respectivo.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 132  
Fecha de notificación por estado 04/11/2020  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b10e8606210b5208f2e4342e345c35072c187d02a00a3bf40390e3f21866268**  
Documento generado en 03/11/2020 01:10:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**